

RESOLUCIÓN de la Viceconsejera de Políticas Educativas por la que se dictan normas complementarias que han de regular la elaboración del calendario escolar para el curso 2025-2026 correspondiente a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El calendario escolar del curso 2025-2026 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la C.A.P.V. se ajustará a las siguientes normas:

1.- El día 1 de septiembre comenzarán las actividades relativas a exámenes extraordinarios, evaluaciones y tareas relacionadas con la organización del nuevo curso.

2.- Las clases del curso 2025-2026 no podrán comenzar antes del día 29 de septiembre de 2025 ni finalizar después del día 14 de mayo del año 2026.

3.- El curso escolar tendrá una duración de 175 días lectivos, de los cuales 120, como mínimo, se dedicarán a la impartición de clases y/o a la realización de otras actividades de presencia obligatoria del profesorado en el centro. En ese cómputo de clase efectiva podrá incluirse la jornada de presentación del curso. En cualquier caso, sea cual sea el número de días en los que se imparta clase, cada grupo de alumnos y alumnas deberá recibir un mínimo de 120 horas anuales de clase. El resto de días lectivos, hasta completar los 175, se dedicarán a la realización de los exámenes finales de las convocatorias ordinaria y extraordinaria al alumnado oficial y libre.

Durante el mes de julio los miembros del Equipo Directivo del centro deberán cumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos. Durante este mes y durante los otros días o períodos no lectivos del curso, (exceptuando el mes de agosto), siempre habrá, por lo menos, un miembro del Equipo Directivo presente en el centro o localizable de modo inmediato.

4.- Si por razones de fuerza mayor se viese disminuido el número de días de clase, se reajustará el calendario para llegar a los 120 días previstos, respetando en cada caso los derechos laborales de los trabajadores.

Las ausencias de los alumnos y alumnas de las clases, incluso en el caso de ser colectivas, no deben impedir al centro seguir ofertando las clases según los horarios oficialmente programados.

En los casos de reajuste de calendario se seguirá el mismo procedimiento que en la elaboración inicial del mismo.

Si el Órgano de Gobierno competente no hiciese la propuesta de reajuste, la Inspección de Educación demandará su elaboración. En caso de no tener respuesta, la Inspección de Educación reelaborará el calendario y lo comunicará al centro.

5.- A efectos de la elaboración del calendario escolar, serán festivos los días que tengan tal carácter según el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente, así como los días de las festividades patronales de la localidad y del territorio correspondiente. En ningún caso podrá contabilizarse alguno de estos días festivos dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

Los centros podrán, si lo desean, declarar festivo el día de la fiesta patronal de su nivel educativo, celebrándola en el día que corresponda o en otro que elijan en su sustitución. En ningún caso podrá contabilizarse este día festivo dentro del cómputo de los días lectivos ni dentro del cómputo de los días de impartición efectiva de clases.

6.- Las vacaciones de Navidad incluirán al menos el periodo comprendido entre el día 24 de diciembre de 2025 y el día 6 de enero del año 2026, incluido.

Las vacaciones de Semana Santa incluirán al menos los días comprendidos entre el 2 de abril y el 6 de abril del año 2026, ambos inclusive.



7.- La tramitación de la propuesta de calendario escolar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación de 10 de marzo de 2008, (BOPV de 25 de abril de 2008).

El órgano encargado de elaborar la propuesta de calendario será el Consejo Escolar. del centro. Si algún centro no tuviera constituido su Consejo Escolar, la elaboración de la propuesta del calendario para el próximo curso corresponderá al Claustro del profesorado.

Antes del día 30 de mayo de 2025, los directores o directoras de los centros elaborarán la propuesta de calendario a través de la aplicación informática diseñada al efecto por el Departamento de Educación y siguiendo las instrucciones que les sean comunicadas por la Inspección de Educación. En dicha aplicación señalarán la fecha de aprobación de la propuesta de calendario por el consejo eskoilar del centro. El acta de la sesión en que la propuesta de calendario fué aprobada por dicho órgano se archivará en el centro, a disposición de la Inspección de Educación.

8.- En el caso de que algún centro no remita su propuesta de calendario dentro del plazo señalado, o no se apruebe su propuesta, se le adjudicará de oficio el calendario que fije la correspondiente Delegación Territorial de Educación.

Vitoria Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

Lucía Torrealday Berrueto
VICECONSEJERA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS